

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00268 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	María Paula Tobón Sampedro y Manuela Tobón Sampedro
Auto interlocutorio Nro.	119
Asunto	Dispone remitir demanda al Juez que conoce el trámite de liquidación patrimonial, para lo de su competencia frente a Manuela Tobón Sampedro. Requiere información frente a la otra codemandada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la determinación adoptada por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín en proveído del 9 de noviembre de 2023, la cual fue comunicada a esta dependencia el 27 de noviembre de ese mismo año, se desprende que respecto a la aquí codemandada señora Manuela Tobón Sampedro fracasó el trámite de conciliación en el proceso de insolvencia por ella iniciada el 13 de diciembre de 2022¹.

Ahora, en el numeral sexto de la precitada providencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se dispuso:

OFICIAR a las siguientes agencias judiciales de acuerdo con la documentación obrante en el plenario, en aras procedan a remitir el expediente del proceso de ejecución con destino a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora
MANUELA TOBÓN SAMPEDRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.244.764 (Numeral 4º del artículo 564 del C.G. del P.):

A) JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
(ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co) Proceso ejecutivo con radicado 05001-31-03-022-2022-00286-00. Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: MANUELA TOBÓN SAMPEDRO.

Si bien, por un error dicha dependencia relacionó el radicado 2022 00286 como el proceso que conoce de la causa ejecutiva iniciada por Banco Davivienda S.A. contra María Paula Tobón Sampedro y Manuela Tobón Sampedro, lo cierto es que en realidad el radicado es 2022 00268.

¹ Folio 2 archivo 11 del expediente digital.

Así entonces, esta dependencia judicial procederá conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 564 del Código General del Proceso, consecuencia de ello se remitirá el presente expediente digital al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para lo de su competencia. No si antes, advertir que el proceso ejecutivo iniciado por Banco Davivienda S.A. fue iniciado contra dos personas, a saber, María Paula Tobón Sampedro y Manuela Tobón Sampedro, por lo que esta dependencia, ante la falta de información de la suerte del trámite de conciliación de la señora María Paula debe continuar con su conocimiento.

Por último, dentro del presente plenario se observan algunas solicitudes elevadas por el Fondo Nacional de Garantías, a las cuales se les impartirá el respectivo estudio, una vez, se tenga certeza de la suerte del trámite de conciliación iniciado por la señora María Paula Tobón Sampedro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INCOMPETENCIA para conocer del presente trámite ejecutivo, respecto de las pretensiones ejecutivas dirigidas contra la señora Manuela Tobón Sampedro, en virtud del trámite liquidatario comunicado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, quien actúa como Juez en el proceso de liquidación patrimonial, Con la advertencia, que la acción con causa ejecutivo incoada por Banco Davivienda S.A. también fue dirigido contra la señora María Paula Tobón Sampedro.

TERCERO: REQUERIR a las partes del proceso para que se sirvan informar el estado en que se encuentra el trámite de conciliación en el proceso de insolvencia adelantado por María Paula Tobón Sampedro. Lo anterior, a efectos de adoptar las determinaciones a que haya lugar. por ella iniciada el 13 de diciembre de 2022

CUARTO: NOTIFICAR por estados la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 05/02/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 08 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 014399deb36c1a39f1bb6427ab8a183cc5e77767cb367a75d142eee872db45f7

Documento generado en 02/02/2024 01:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>